



**GOBIERNO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**

Santo Domingo, Abril 09 de 2010

Oficio GMSD-SG-FSQ-2010-0222

**Doctor
Jorge Luis Tamayo González
DIRECTOR EJECUTIVO (INCOP)
Quito, Distrito Metropolitano**



De mi consideración:

Con atento saludo, augurando éxitos en tan delicadas funciones, remito a usted copias certificadas de la Resolución de Alcaldía **GMSD-R-VZC-2010-040** de fecha 11 de Febrero de 2010, en la cual se **RESUELVE**: Declarar en estado de Emergencia Vial al Cantón Santo Domingo, para la contratación de equipo caminero y adquisición de materiales pétreos, en los términos previstos en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con estos antecedentes, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito se sirva publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de **COMPRAS PÚBLICAS**.

Reitero mis sentimientos de gratitud por la atención que se digne dar a la presente y hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre de la Municipalidad de Santo Domingo.

Atentamente,

**Dr. Fabián Sotomayor Quezada
SECRETARIO GENERAL**



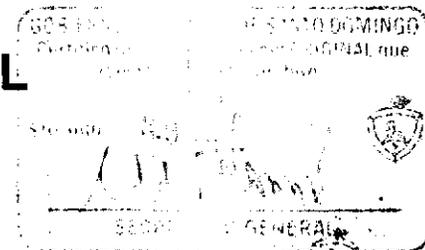
ACCIÓN	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Elaborado por:	Marco Loaiza	SPA 3	
Revisado por:	Diana Arreaga	SP 1	

09/04/2010
Adjunto: Resolución de Alcaldía GMSD-R-VZC-2010-040



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec



RESOLUCION GMSD-R-VZC-2010-

**Verónica Zurita Castro
ALCALDESA DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el numeral 3 del Art. 264 de la misma Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales establece "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";

Que, el Gobierno Municipal de Santo Domingo, para el cumplimiento de sus fines requiere contratar la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras de variada índole;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No 395 del 4 de agosto del 2008 se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 12 de Mayo del 2009 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyas disposiciones jurídicas establecen los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las instituciones del Sector Público, facultando a las máximas autoridades delegar sus atribuciones relacionadas con los procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que se someterán a lo establecido en la mencionada Ley las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para atender situaciones de emergencias, la máxima autoridad debe emitir resolución motivada que declare la emergencia y así justificar la contratación; para tal efecto la máxima autoridad en la Municipalidad es la Alcaldesa de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP;

Que, en el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que "situaciones de Emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, la Jefatura de Mantenimiento Vial en el memorando No. JMV-M-0092-2010, expone que por la difícil situación vial que atraviesan las calles y avenidas del Cantón Santo Domingo, la señora Alcaldesa considere la posibilidad de declarar en emergencia vial a Santo Domingo de manera urgente, puesto que tienen inconvenientes con la maquinaria municipal y la provisión de materiales mínimos necesarios para realizar un mantenimiento vial de manera técnica y eficaz; además, requiere al Gobierno Municipal realice la adquisición de volúmenes de materiales a ser utilizados como sub-base, base, asfalto, (caliente) Rc2 y similares;

Que, la Dirección de Obras Públicas con Memorando No. DOM-M-147-2010, ha elaborado un informe técnico sobre el manejo del estado de las vías urbanas de la ciudad y ante las solicitudes y reclamos por parte de la ciudadanía en general, se sugiere Declarar la Emergencia Vial del



040



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

Cantón Santo Domingo en lo que se refiere a las vías urbanas de la ciudad y de los centros poblados de las parroquias rurales del Cantón;

Que, la Unión de Cooperativa de Transporte de Pasajeros de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita a la Señora Alcaldesa del Cantón declare en emergencia vial al Cantón en razón de que todos los caminos tanto en la zona urbana como rural se encuentran totalmetne destruidos y que en muchos sectores de la zona rural e incluso no se esta prestando servicio de transporte público por el mal estado de las vías y porque sus unidades sufren grandes destrucciones;

Que, los medios de comunicación como son prensa escrita, radio y de televisión a diario publican lo difícil que es transitar en las vías del Cantón por el deterioro y mal estado en el que se encuentran;

Que, el Sindicato de Choferes Profesionales de Santo Domingo de los Tsáchilas, preocupados por el mal estado vial de la ciudad y carreteras circundantes del cantón, los sectores de la transportación se han reunido de manera urgente para tratar este tema que compete a toda la comunidad y de manera especial a las autoridades encargadas de dar el debido mantenimietno vial, tomando en consideración el clamor ciudadano, solicitan el derecho constitucional que los asiste como ciudadanos y representantes de las organizaciones del transporte y piden a la Sra. Alcaldesa del Cantón declare el estado de Emergencia Vial en el cantón, por cuanto se ha vuelto imposible circular con normalidad y prestar un buen servicio a la colectividad;

Que, el Procurador Síndico Municipal, con memorando AJ-0799-2010, del 9 de febrero del 2010, emite criterio jurídico respecto de la pertinencia de declarar en estado de emergencia vial al Cantón, quien luego de analizar los aspectos técnicos y legales que permiten a la Máxima Autoridad declarar el estado de emergencia vial para solucionar el deterioro de las vías urbanas de la ciudad y de los centros poblados de las parroquias rurales del Cantón, y al amparo de lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública considera que es procedente;

Que, los Ingenieros Juan Carlos Valencia y Geovanny Garófalo en sus calidades de Director Financiero y Jefe de Presupuesto Municipales certifican que una vez efectuada la declaratoria de emergencia vial en el cantón, se viabilizará la reforma presupuestaria, en la cual se asignaran fondos en el presupuesto vigente a la partida presupuestaria libre de afectación; No. B300.350.730811.000.23.01.009 MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA por el valor de USD\$600,000.00 y la partida B 300.350.730504.000.23.01.009 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS por un valor de USD\$400,000.00 acorde con los términos y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR en Estado de Emergencia Vial al Cantón Santo Domingo, para la contratación de equipo caminero y adquisición de materiales pétreos, amparada en los términos previstos en el Art. 31 numeral 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Dirección de Fiscalización, Jefatura de Mantenimieinto Vial y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia vial, como son la adquisición de bienes y servicios, incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo a la Alcaldesa de Santo Domingo, emitir la resolución de adjudicación o según fuere el resultado de los procedimientos

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

040



precontractuales dictar la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervenga en virtud de la declaratoria de emergencia vial presenten un informe con el detalle de los procesos realizados, las contrataciones, el presupuesto empleado y el resultado de los procesos que se requirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

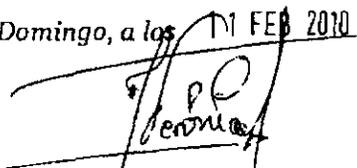
Artículo 4.- Constituirse en sesión permanente con la diferentes autoridades locales, provinciales y nacionales, con el fin de coordinar la ejecución de acciones que conlleven a la solución del problema de la recolección, transporte y disposición final de los desechos o residuos sólidos en nuestro Cantón.

Artículo 5.- Disponer a Contratación Pública, la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Notifíquese y comuníquese.-

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 11 FEB 2010


Ing. Verónica Zurita Castro
ALCALDESA DE SANTO DOMINGO

RAZÓN.-

Lo certifico. Santo Domingo, a 11 FEB 2010

Dr. Fabián Sotomayor Quezada
SECRETARIO GENERAL

VZC/JAC/TMV

